



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Oscar Eduardo Penagos Patiño
Demandado	Bodytech S.A.
Radicado	05001310501520190056400
Auto sustanciación No.	188
Decisión/Temas	Avoca conocimiento, devuelve contestación y requiere.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la sociedad demandada, **Bodytech S.A.**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda, específicamente, la falta de los siguientes documentos que se mencionan en el acápite de pruebas y no se observan en el documento *008ContestacionBodytech*, so pena de tenerlos por no presentados:

"4. Contrato por duración de la obra o labor contratada suscrita entre MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A. Hoy TEMPORAL S.A.S. y el demandante el día 10 de enero de 2017, siendo enviado como empleado en misión a la empresa usuaria INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A. BODYTECH S.A. para desempeñar el cargo de EJECUTIVO DE VENTAS CORPORATIVAS

7. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, allego copia de Comprobantes de pago de nómina del demandante por el periodo comprendido entre 02/06/2017 al 14/08/2018 estos documentos fueron solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda

9. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, allego copia de liquidación final de prestaciones sociales por el periodo comprendido entre 02/06/2017 al 14/08/2018 estos documentos fueron solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, allego copia de la reliquidación final de prestaciones sociales por el periodo comprendido entre 02/06/2017 al 14/08/2018 estos documentos fueron solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, allego copia de los certificados de portes al sistema de la seguridad social del demandante por el periodo comprendido entre 02/06/2017 al 14/08/2018 estos documentos fueron solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda”

Conforme al artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

De otra parte, se **REQUIERE** al Juzgado de Origen y a la parte actora con el fin de que aporten la reforma a la demanda presentada y su constancia de radicación respectiva, toda vez que en el expediente enviado no se observan dichas piezas, únicamente, unos correos presentados el 14 y 15 de julio de 2020 (009CorreoySolicitud y 011ConstanciaySolicitud) en los cuales no se observa ninguno de los elementos mencionados, ello, a fin de proceder con el estudio respectivo del libelo modificatorio y su oportunidad en la presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN

JUEZ (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 042 del
24/04/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

